

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1642

Sección E
Negociado 4
Serie III

Libro núm. 1
Expediente núm. 2
Folios

ASUNTO

RELACIONES CON LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS

EXPEDIENTE

OBRAS. - Traslado de las escrituras que se formalizaron para la construcción de la reja de la Basílica del Santo Cristo, que se encomendó, previo informe de Bernabé Cordero y del P. Francisco de Isasi, a Juan de Ciálceta, maestro de hacer rejas y vecino de Asteasu. = El documento está muy deteriorado.

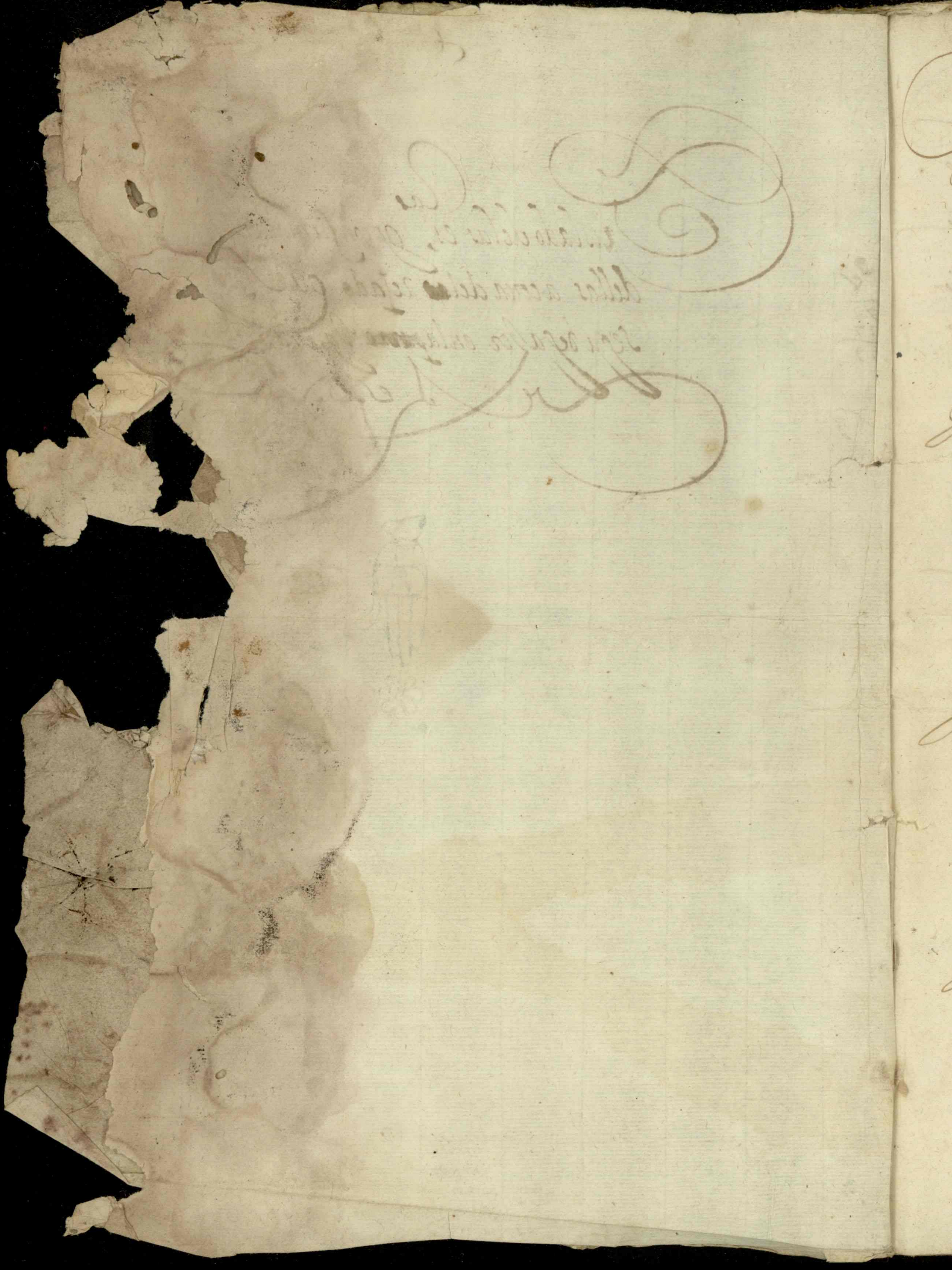


$$\begin{array}{r} 28 \\ \hline 77 \\ 27 \\ \hline 99 \end{array}$$
$$\begin{array}{r} 77 \\ 27 \\ \hline 99 \end{array}$$

99

Sega de galzer en la ~~partida~~ ^{1a} guerra

Pro



En el Lugar de Lugo a once dias de mes de
Agosto de mil y seiscientos y noventa y tres
ante mi el Presente Escriuano y testigos
tenidos Pasaron Presentes de la otra parte Don
San de Villa Viçiosa Don Baltazar de
Canonigo de la Santa Iglesia Collegial de
y Beneficiados de la Iglesia Parroquial
Al Santo Christo de dicho Lugar Juan
rez de Lugo Juan de Lugo Juan de Lugo
que de Villalviosa amaris y diputados Mayor
mas Sanaparte del gobierno del dicho Lugar Pedro
nos de la dicha Iglesia y Capilla del Santo
y qual de cumarrista Mayordomo de ella
los vecinos del dicho Lugar en nombre del
de la dicha Iglesia y de la otra Juan de Lugo
Maestro de Obras de las Vecinos de la
Asceaga Nesta Provincia de quique y
y dixeron que el dicho Lugar atendido y
ho tiempo de esta parte y tenen y
a la Capilla de Santo Christo Una Casa
de la Ciudad quipide la deuocion grande
Entoda Estierra atandemoto Santuario
ner lo por obra Al dicho

[illegible]

Virtud de la comission del dicho Vicario
 general. Ordenaron una traça y
 auto al dicho Cordero y esta Accion
 firmaron asupie y entregaron. A dicho Cordero
 decumarrista con su parcer al pie de la comission
 donde seian ser la dicha composicion y auto
 ma de Craca que allaban segun quanto y el
 nombre de este Sanuario = que dicho y que
 decumarrista. Havia esto Turnar Encorido a
 to a todos los vecinos del Lugar Co. Pro de los
 muer passados del año anterior. A escribir en
 Acoro de suparrogias general. Havia esto la
 dicha Craca yecho demostracion de ella y
 cion de las diligencias Referidas. y el
 gar Havia aprobado todo ello y mando
 mear la obra glomerio. A Haver las diligencias
 nuevas al dicho Vicario Diputados
 y mayor domos y mando Camuier. A
 Señor Vicario general. Excutar la obra de
 ha de la de la manera que estaba firmada

Padre Jacinto Bernabe Cordero de
la Compañía de Jesús conduciendo para ello a todos los maestros
y oficiales de los Oficios y labores como lo
se acuerda y se fija en las Villas de San
Mateo, Cuernavaca y Toluca y a los de las
pueblos de los indios en las partes donde havia
de ir a trabajar asignandoles Cordia fijo para el
año de 1714 y en la festividad de Santa Ana que
se celebra el día de San Juan de Julio próximo
pasado a las puertas de la misma y a la
del Santo Cristo después de las horas y para enton-
ces se leaion formado y dispuesto las condicio-
nes que se han de hacer la dicha obra
y el tiempo que se havia de acabar y se le
dijo que se leaion para hacer las pagas y todo
ello se leaion comunicado de nuevo a dicho lugar
y a su Ayuntamiento general y conuista de ellas las
que se leaion aprobado y mandado hacer a la
misma y en el mismo día se leaion asignado
y se leaion en la dicha obra haciendo

1
Francisco Vucano debeta pagar en doguero
sante aquel scaria Remate y no haia
por suya alguna culpa que el dho Juan de
oficio claver la dicha obra a la raon de la
de la lata Corcada Ona libra y por parecerles
muy suuido no se haia echo por el
te y quando debuscar otros oficiales y haia
aconcierto con las Berratas posibles en
la dicha Iglesia como todo lo referido
tenia mente contra y parece por los mismos
cados y no trumentos que en ellos Ona en
del dho son elos que siguen -

del Nos Alenciado Donthomas de la
- Vicario general del obispado de la
Per el dho Senor Don Juan quipo de la
po del dho obispado del Consejo de la
Ota - alos Exual deumarris la
de la Parroquia del Lugar de la
sanes gradela parte segun lo anterior
cion del Obispo siguiente - Exual
la Mayordomo de la Parroquia

La Vra gda la Iglesia del Santo Esp^{to} del
que el año pasado de seiscientos y quatroenta
y siete el Sr. Dn. que el dicho Lugar tenia
un altar de Hacer una Mesa de Hierro muy sin
orden. En la dicha Iglesia competente a la gran
de devoción que ay a la Imagen de su Santo Esp^{to}
y algunas Personas intentaron poner en
ejecución la obra sin consiento de arteficié niun
de suca Supp^o fuese servido de mandar nose
hiciese dicha obra a ofiial alguno sin prever
la licencia de Vm. y las diligencias que ensemblan
se requiriesen para su execucion: y Vm. mando
que se hiciese así como pareciere de su mandamiento que
se jurase con juramento en forma que así que
se le pidiere a su entado propia costura
y en los Oracas diferentes de los mejores
maestros de España conuida de las mejores Pe
sonas de la Ciudad algunas Orcutadas y otras Orabada
de su ofiio a ventadadamente - y para Hacer

1
Acuerdo de la mesa con forme al qual se
re hizo recuento de mas los años que
Don Alonso y propone Cortado al
circo de y casti de la Compania de Jesus
lado de su Magestad obrados por el
Ciudad de Fonterravia y Don Sebastian
Contaminosa Orden asiste a los
San Sebastian y Bernabe Cordes
y otros arquitectos de españa que labran
Lecione obrando al dictado del alvar mayor de
Suzgleria Carroguia al Camendo de la
Madrid para este efecto y todos los
mucha satisfacion y diligencia
Mande que los suso dichos se
cho Mayor domo y Minor y los
quisieren allas y sean las dichas
y conu la de la ban Logise
cutas y esolida aquella represente
Paray mediante aprobacion de la
sema Diligencias de publicas Remate
Las mayores Ventas que fueren

*De la Iglesia propia de conuenio Cneaso que
conuenio con Benito Respueto del Peligro que ay
que encandela se tome qual quiera oficial por
la Piquena casa - noidiu que esta me
dicho qualquier globo con la del dicho
dicho que la dicha Iglesia tenia
estas cantidades de Maestros que Haber
diferentes Personas con otras cantidades y
mediante su obranca se abra de hacer la obra que
en la misma suma y Vm. Mande que los
cudores pagasen lo que debian y los Mayordomos
con diligencia con su obranca pena de exco-
municacion sin quiesca a algunos son
en la paga y de su dilacion puesta
la dicha obra se la notenga la Prompta exe-
cucion conueniente: Supp^{ca} al m. Mande
que los iguales quier Personas que debieren
la dicha Iglesia acudan con sus deneros sin
que se demore en termino apurandolos al lope
que sea mas breue que es Justicia*

La qual pido Conosca para ello
Lo Juro En forma - Igual decum
nos en esta dicha Peticion Con
accho - Ahora Damos La presente
no os Concedemos Qdamos Licencia
para que de qualquiera de los
propios de las Labranas qd
viendose Carreles Con firme
quien lo pida para que
de Jonnegui a Haer - La qual
Refiere Comandando La
poniendo La Santa Comunitate
plimiento para lo qual mandamos
escritura En forma qd
ber la qd confirmarla si
qual Concedemos La dicha Licencia
Dada En Campina a Diez
de mil quinientos y quarenta y dos
Don Thomas de Somo
Juan Antonio de Somo

Después de dicha Lemissa Popular y concurrido
en ella ayuntamiento general de Santa Cruz
señala de mi el escriuano Los Señores Don Juan de
de Villalviciosa Vicario de Salamanca
Juanes de dariera Juan Muñoz de
de Villalviciosa amaris y diputados de
Lugar y el Licenciado Don Juan de
Licenciado Don Josef de Muruz Lecó
dara. Maños de Salaberria. Maños de
Domingo de Nieve. Martin de Gribarren. Maños
fin deo Lacregui. Juanes de garate. Juanes de Berio
Garcia de dariera. Juanes de dariera Pedro de
Mayor y mas Sanapase quidieron ser de los señores
del dicho Lugar y estando así se dio la
sentencia y qual deummarista Maños de
obras y festividades de la Causa. En
y mayordomo de la dicha Causa
y Comotall Mayor domo Maria de
señe haas de las de fierro de las maderas
Mas sumenoras de los Reynos auesta y
Mas Maria sumado para efecto de haas de
de la capilla del Santo Expro. de la

[illegible]

Los mejores maestros de la Lengua y
seden las almonedas que conbengan y en su
mate en quien hiere en la Rosa y en el
glorias mejores condiciones y por una
fueren asistiendo a todo ello a dicho
Mayordomo del gobierno de dicho lugar
logua daban y dieron supoder y lo
en forma y quieren que lo que
dichos balsa y tenga la misma fuerza
todo dicho lugar lo hiere y determinara y lo
firmaron. Don Sebastian de Villavieja = Juan
de yurain = Juan de Villavieja = Licenciado
Cresca Licenciado muni y Geo Dom. de
lin de yurain = Juanes de yurain = Pedro
ante my Sebastian de orcolaga. yo
hian de orcolaga escrivano de n
del numero de la villa de Benena y
te losigne y firme en fe de ello =
del erdad Sebastian de orcolaga.
Vicario Patronos y Mayordomo
la Lengua de San Juan del lugar de

En el Santo Cristo Hemos sacado
y quitado mas los oficiales de la
obra y de mas persona o personas a quienes lo
dijo el dicho local o local que el dicho lugar
nos lo mandamos y gobierno para de la
obra de fierro para la lapilla de la Santa
de el Santo que es grande y corresponde a la
Religion general que tiene: y para ello Hemos
lo concedido la licencia del Señor Vicario gene
ral del obispado de Campina se hicieron diferen
tes cracas y esta es la elegida entre ellas Una de que
se debe poner para ponerlo por obra como al pre
sente se llama y se llama y se llama y se llama
y los dichos oficiales y mas los y de mas
personas y quisieron encargarse de la dicha obra
y en el dicho lugar obra la obra que se le co
nceda y a saber las condiciones con que
se le conceda y se le conceda en el Remate y se
le conceda y se le conceda en el Remate y se
le conceda y se le conceda en el Remate y se

D

Año que clontaran veinte y seis de septiembre
se me de Julio Sememata Encandela Espinal
dedichas Las Viperas Engruen permen
das Loguiriene Thomas de Lante de
A Santo de clontata Person
Vintu de la Lancia anos Concedido por la
dinario Las escrituras necesarias y para que
Senga anotiada de los Suplicamos a los Person
Dicarios y Directores de las Villas y Lugares de
la Reconquista y para que se lo daban por la
Cognitales: Dada en el dicho lugar a doce de
Julio de mil seiscientos y quarentaydos años
Crey de ymoran = Juan del Villalobos = Juan de
aureta = Juan de ymoran = Juan de ymoran =

Dionisio Laga =

monios
fixam.

Doyle que y quince de Julio de mil seiscientos
tos y quarentaydos años A puas de ymoran
Veino de Leco Luso yafixo En tanto de la
blcata de la otra parte En las pias de la
ylesia Paroquial de la villa de ymoran

actia

En el día diez y seis de mayo. Sendo testigos
nuestros decañalia Ignacio deoria

que el escriuano hizo fe. fizo onelgi

de la villa del Consejo de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

mate

Yo Miguel de Alcaico Escriuano de
nuestro Senor y del numero de
donate Doyfe como y quese quantan diez y
siete de Julio de mil seiscientos y quarenta y
dos años fize en las Puercas de
Collegial de San Miguel de
Vna lopia del Pleito de esta drape para
que venga a noticia de los señores de
tenido y por la verdad firme en la dicha
dicho dia mes y año y fize apertamiento de
apual de cumarris ta Miguel de Alcaico
Yo Don Francisco de Aguirre Abogado de los Reys
tero y theniente de Don asenio de Aguirre
Vicario de la Universidad de cumarris ta
Como y quese quantan diez y siete de
y seiscientos y quarenta y dos años
ta de la yglia Parroquial de
de la Universidad Vna lopia del Pleito de
drape para que venga a noticia de los señores
tenido en la y por la verdad firme en la dicha
Universidad dicho dia mes y año y fize

managa

Verbal Secumarrista = Don Francisco Lisa

Don Francisco de Cordero escribano del
 Real Audiencia de San Pedro de Berrío
 de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá
 por el presente hago saber que oyda de la Real Audiencia
 de Santa Fe de Bogotá en tanto del Hedio que es por
 la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá en las Puestas Principales
 de la Iglesia Parroquial de dicha Villa
 y para que de ello conste se representa que es fecho
 en ella a diez y nueve de Julio de mil setecientos
 ochenta y dos años y lo firmé Francisco
 de Cordero de Cordero:

En la Valle de Ascaso Caneva del Alcañal
 el día Domingo quince de Agosto
 de mil setecientos y noventa
 y tres años al tiempo de la fiesta de San
 Juan y popular Por el Culpito de la
 parroquia de San Pedro de dicho Valle
 Don Juan de Aranda Arago Casado y beneficiado
 y actual Tutor del Abad Rector de dicho

Parroquia de Leyo publico Laprocurador
nacion que ha por abeca de los autos Espachados
Por los Cargo habientes del Lugar de
dentender, Incontinimiento Enano
firme e Escrivano: Juan de Caceres

an
mis.

Thomas deas Figarraga Escrivano
del numero de la Nobleza de la Villa
Sansebas han Certificado y doy fe que por el
del dicho Xpual de Caceres se fixe en las
Cuentas Principales de la Parroquia de Santa
Maria de la dicha Villa. En tanto de la C
cata de la da antes de la y en fe de ello lo firmo
En Sansebas han a veinte y cinco de
Mes de Agosto de noventa y dos años
deas Figarraga =

interia

Yo Sansebas de Caceres
del numero de la Villa de Caceres
doy fe que por el
de noventa y dos años
de la Comendatoria

En las Puertas Principales de la
Ciudad de esta dicha Villa donde queda expa-
sado el Censo de la presente y en fe de
lo qual se firmo = En testimonio del verdad.
Yo el Sr. Alcalde =

as Condiciones Congue e Gobierno de Patronos de la
Ilesia del Santo Cristo de Jesus Pone en remate
esta de fienso de la Capilla -

in mente Sede Excitant et aetheromiser

para questa citta delegida Don. Pa

Francisco de Juan y Bernabe Cordero Escriuano

...nada ganqueladicha para conta de

Primo. Quare salutem si pareciere Reduista a Hein

En la parroquia de S. Comodoro. Segun el sitio gan

Laobra Sedara Norden Almarito

Para que execute Una de las dos

Comunemente:

Señor y me digna de la obra que

Охотная еба ено Охотная

Declaro adosa conforme a los quince en la Tabaco

1. That no subject to a case means one party

Quier los de fierro con las mismas
del mismo a la vez y groser para que
en el peso

III En los dos Balancos o columnas
a los lados de la punta andeser
demas en el groser y cuerpo segun
en la boca

4 III En la punta que adentro en los dos Balancos
o columnas de la punta de arriba idem
queas como toda a entender la misma
quiere de ella andeser forjidos para
dar vuelta entera y quede mas franca
la sacada laennada

5 III En el tal mas to se le entregara
laos te que asies hecho para queas
y lo forme al haga dar
fierro con obligacion de que se
para para que asies de la boca
los demas que se hicieren para
queas y queas hasta aora
modelo de los demas Balancos

D

...que en la Catedral de San Juan
...se le entregaron con la misma
...de los libros de Paraguisirban de padronesi
...que el archivero y con la de la
...de llevar dos cosas a si para dentro lo
...guardando los movimientos de
...de las Paraguisirban de la Onga
...de ellas al dicho maestro Paraguisirban
...de llevar la anima de dentro de
...de la Compañia de fierro en
...de las molduras y movimien-
...dichos.

...que en la Catedral de San Juan
...de las molduras de fierro en
...de las molduras y movimien-
...dichos.

...que en la Catedral de San Juan
...de las molduras de fierro en
...de las molduras y movimien-
...dichos.

que las obras de la Plancha ygoase lo que
y no haga movimiento a guiso de
que el Clavos y los Cincos yal que
quise hubieren de hacer para afixar

Corra Corquenta de la yglecia
gunas cosas de madera que fieren

III En como es dicho seade excusado esta obra por
dando entodo el modelo y molduras en

perfeccion bien acabadas y limadas yal para
las de donde quique de esta obra e ingiera

que braduras y despues de todo seade guardada
continuas de esta obra haga menos yal

bien larrona

III En esta obra adese formada y bien
crabada y de buen fierro suase

sa yal deado muy bien trabado

co para que quede mas luida yal

III En el Oficial quise encargare

seade acabar es armar las talas

Para el dia de Navidad del Primer

En el nano yal de mas Res ante de la obra

A Razon de Sesenta Ducados. Encada. Año
La misma moneda de vellon por la del año
Santos de cada año

En escondicion que encasso quieriere
limosna que el Ex^{mo} Señor Don Juan de
villa tiene opueda al dicho Santuario. En el
to de grañas de Salvia que alcaide en el
de fumeraria. Año de mil y seiscientos y
ochenta y tres de la dicha limosna. Docientos
catorce ademas de los sesenta Reales y setenta
moneda quieriere. Mandase sea por el efecto
dicha. Esta nota de ningun efecto al contrario.

Sebastian de Orozaga

nota. Las
edicionis. ex. 1.
to. 8.

En la Casa de la Anunciacion y monasterio
Juan de Vique de Jurain. Residor
Dia de la festividad de Santa Ana. y
alvinte y tres de mes de Julio de
y quarentay dos años. Despues de dichas las
Haviendose llamado a consejo
conquistador del dicho lugar al tiempo
Mayor se sumaron en presencia de

[illegible]

Del Gobierno: Juan Nunez de Guzman
Aurea: ante my Sebastian de los Rios

de hauerse
lo enmenda

De Ante de las Puertas Principales de la
ciudad de Santo Xpo del Lugar de Santa
Fuente Rania dia de la festividad de Santa
Santa Ana quise quenta. Veinte y tres de mes
de Agosto y de mil y cuatrocientos y quarenta
y dos años despues de dichas las vigas con
monio de mi el dicho escrivano los dichos Juan
Nunez de Guzman Juanes Bedarieta Pedro Lany de
gambos Juanes de aurea y Domingo de
amañis y diputados de qual deuenarria la may
dono de dicho Lugar Haviendo y de
a dicho Pueblo juntamente con los
ciños que estan presentes. Quiero
Cano de beta y dixeron que ponian
monda yregon la obra de la
de dicho ygleria con las cosas
Haviendo la sido y el escrivano

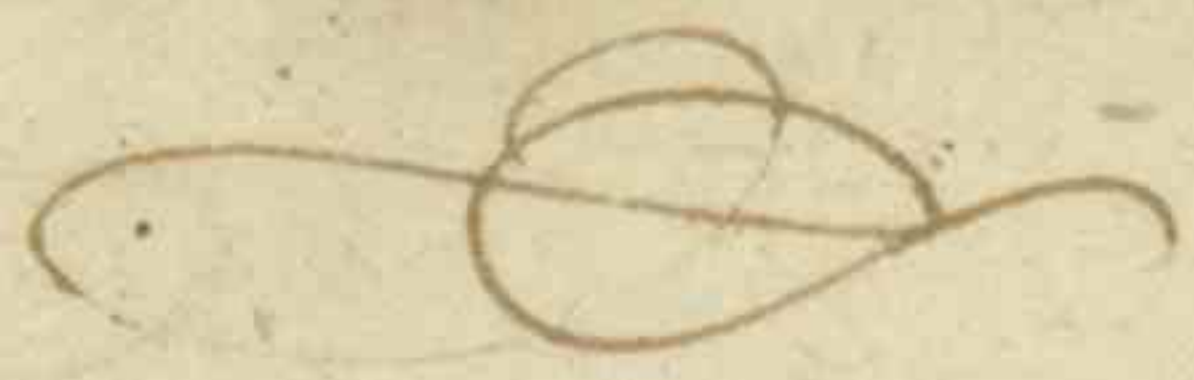
Comprehender y dicho su contenimiento
y barcongada y natural de la tierra = y
ante la dicha Candela sea admitida
las personas que cada uno oviere y pareciéndose
a los ya dichos de la dicha Iglesia sea
y temate y luego parecio Inondiciata. Qui
por el valle de las casas y dicho quedaba de las
condiciones oferia de hacer la dicha obra
a Razonados Reales del Lata cada libra y por no
lavar de los Labados sea como la dicha Candela = y
dichos Diputados Mayordomo y Vecinos que
estaban presentes admitieron el oficio y miento lo
dicho en lo que quedara en favor de la dicha
Iglesia. Y se entienda lo mismo en lo que
dicho fueis Mandaron se hagala
los mejores Conientes que se pudiere
de la dicha Iglesia otros que se quisiera que se
hicieran siendo los fijos a todo ello. Don
Pedro de Alcalá Cicerio de la villa de San
Luis. A la ciudad de Don Juan de Chacurra



Don Miguel de Arca Don Baltasar de Arca
 caballos Beneficiados del dicho Lugar
 los de quedyse y lofome en lo
 los Pipitados que anian y el dicho
 no = Ojalá de un marto...
 y Juanin = Juanes de aurela...
 hian de onolaga...

siguiente

que anian que como con la de los dichos...
 de unos y otros porados aunque fueran los...
 quida y que diron las combocaciones...
 as quemando elayer el dicho Senor...
 oera! no havia tenido persona alguna en
 quien rematar por el mismo oficio...
 ciataa Rio por cuya Raon de unido...
 tenado elayer con el otro oficio...
 la dicha obra aconuerto y mediante...
 que anian Sean conbenido y...
 mismo... Juan de ciataa de que...
 de haer y haer la dicha obra de que...
 mis mas condiciones y en la forma...
 que contienen las quidenas el...
 de



que en el dicho Convento anualmente que
se consume en la manera =

que se consume en la manera es a saber Todo el Mon
asterio de fierro que adellebar en Plata porque
se compra y vende y la manufactura
de ella. Ordeñon:

en el punto de que el genero de fierro que adellebar
en Plata con los movimientos balsa el
dicho de a cinco y cinquenta libras quarenta y
Plata poco mas o menos si en abales cada libra

que se consume de la Plata = y por la merma que adete
en el fuego y la plata se le da de mas
que cada libra de unte que se adelleba y se le da
de mas de lo dicho suon de la plata on unte
que cada libra de las que se vare

que se consume en la manufactura de la dicha plata
que se consume agora Dos Reales y medio de
que se consume en la manufactura que se consume
que se consume de a ocho con a veinte de la plata
que se consume en la manufactura de la dicha plata
que se consume en la manufactura de la dicha plata

En todos los tiempos en que se
esta recibiendo las pagas de la
montañita de dicha manufactura
no respecto de Real de Plata cada
saca obale el que se ha de dar
en el cual no admite respecto
de dicho que como si se da
además de lo que se abra en la manufactura
además de lo que se abra en la manufactura
del que como se ve en el

En guatemala respecto de los
edificios de copiar y de estar formados por
mi el escribano en poder del dicho
y demás canones que se han de dar
conveniente de la con los modelos
modelos que se han de dar

En que dicho y de la de la
por la presente queda obligado a dar
mayor seguridad fianca bastante
de la justicia que se ha de dar

Se abra Platicando Los dichos fiadores
con las Condiciones de ella con los
dichos fiadores oficiales dentro de quince dias
de la fecha de ella para la aprobacion de dicho
Consejo general. Sepan los par
tes de Dineros contenidos en esta escritura
los mismos Platos que se dan.

En las que las dichas Condiciones glada una de ellas
Don Juan de la Cruz se obliga de haver
que la dicha obra contada Perfeccion acabada
seguirada segun y de la manera que se omite en
la obra que queda originalmente en poder del
dicho Excmo. Sumario de la Parat. Tiempo
de la obra que se lo tiene y cumpliere
es que se quede a la seccion de dicho
Consejo. Compellerse a ello ya
por el Rector de Justicia o haer lo ha
ya sea que quiera oficiales aunque sea
por los dichos fiadores aunque sea mayores que los
dichos fiadores. Los dichos Vicario Don Bal
tazar de Arcañabato y demas diputados mayores

Mayordomo obligaron a Adricha Juan de
quea dicho Juan de la Cruz Leser
gura et taoria y lump tra deuzo
condiciones deuso y no se feraguarda
gunalansa Lena de pagar todos los años y
tas que sobre ello tubieren y se le quitaren
en manamansa a que se le pagaran los oms
pudiere haue a los Plazos en la moneda
forma contenida en esta escritura y en
contra ella en manamansa alguna y toda
las dichas Partes por lo que se da al no toca
al lump timiento obligaron a Personas
Dienes a dicho Cilaleta y los otros los
Dienes Propios y Rentas espirituales
Temporales Hanidos y por hanidos
y glesia y dieron Poder a complice
hijas y hues que les sean complice
fuero se somerieron y Reuieron
Consentencia Passada en cosa Juzgada
Como si tofuese les compellan a su lump

D

renunciaron todas las Leyes de favor
que prohibe la general renunciación
de lo aragonesi siendo presentes
Don Nicolas de Aymerin Don
Juan de Montoya - y el Licenciado Don Alonso
de Luna y otros. Quiénes de este dicho lugar y los
lugares aguiens y o el escrivano loyfee que
ellos los querían escribir lo firmaron y por
los que asistieron Dotes ego = Don este
Don de Villa Viciosa = Don Baltasar de an
abato = Juan Juan Aymerin = Juan de Villa
viciosa = Juan de aureta = Don Nicolas de
Aymerin = Lasso anteny Sebastian de oro
y el dicho Sebastian de oro Laga
Mag.^o y el numero de Tabilla
que fue presente lo que y firmen
este testimonio de Verdad = Sebastian
de oro

Latina y Calle de as Fearu Canezo
Alia Mayor de aytonde atuinta y en
de Agosto de mil seiscientos y

Quarenta y dos años Ante my Acordado
gos y mofa onpros. Parecio Presente
y siguió de Henero y Maes de
las Oveino de dicho Valle = Chero y de
gardenes como Patrono de la y de
Expto de dicho Lugar Haviendo determinado
de Haver una Pe. de fierro que sea de
Mayor Lido Lancia Parapones la Oveino
cion al Hordinario de te obipado de la y de
na Agua! despues de Haverse y mofado de
nuesidad que haria como de seccion de
raas a Bartholomeo lordero arquitecto de la
y de la compania de Henero y de la y de
Su Magestad y ellos Hicieron
que sea de Creutas y Mando de la y de
bocar diferentes Maes de la y de
Almoneda Publica de el Henero
de dicho Lugar y Haver las escripturas
assarias y que sea de la y de

[illegible]

Se fabricar la dicha mesa de la dicha casa
de Santo Xpto de Ileso conforme a la
que originariamente queda en poder de
esta Mayordomia de la dicha casa
dicha Escritura de obligacion por
obligada con las condiciones y del
te = Lo primero que aungue la dicha casa
que la dicha mesa adelluar cinco
laus res separeciere conbenir seayan
a cuenta y los batanes y haun conellos
que para uno se ynteligencia de la obra
con las molduras y padrones y haun de la obra
del mismo grosor Largo y cuerpo y mas
no ay a fraude =

El Onqueros dos Batanes
de fixar la puerta andeser mayores
la dicha casa y la puerta adeser
los quinos de la conidos Parague
Entera y queda la entrada mas
barata da =

que el Arguirane Geornisa adellebar
asipara dentro Como afura gadellebar

dentro de madera Reber tiendo la
maderaensus Molduras y movimientos
en que la plancha de bato de los balcones
de laapeana de la piedra que es tapuesta
en que la obra adese Cornada y Lien
de la deada Paraque la obra no haya
ninguna y dano =

que ayade acabar Por tabacornisa y Lin
Para el dia de Navidad de mis señores
de el año primero y viene en el año una
de los y de los otros años Pregoseguientes lo
mura que aya de acabar yacane toda
Para el dicho dia de Navidad del
de mil seiscientos y quarentay seis
el año mas to ayade en el año y poner
en el año la dicha obra en el lugar y por lo
que para el dicho dia de Navidad por
de los y de los otros años y de el año mas to

A la dicha Iglesia y Lugar de San Juan de los
Santos acabados Paraguarisepa
diciendo La obra: —

III En qual dicho Juan de la Cruz
de pago de la dicha obra

Dos mil quinientos Reales de donde
quiere acabarse dar fiancas conformes a la
costumbre y para el dicho día de Navidad

pero quisiere mil quinientos Reales
de para el día de San Juan del mes de mayo

dos mil quinientos Reales y de pago
de la obra de todos Santos luego que se
mil quinientos y noventa y seis Reales

y quinientos Reales y lasso
ante de las villa diere a la obra

La limosna que ofrecio de pago de la obra
por el dicho Maestro además de la obra

partidada luego que cobraren por el
y toda la dicha cantidad que se cobrara
de la obra de pago de la obra

Diez y seis Ducados en cada un año.

que use el sayade. Entregar al Adichado

la obra apeso que se le pague al dho

Adichado la manufactura de cada libra al

precio de el fierro y los su merma a

precio de el hierro. Cada libra en la misma

manera de plata.

Por que el dicho Juan de uatara ayade

así en el dicho obra de bato de las

condiciones que la forma y manera que desuso

que se refieren que en el dicho escuadra se

se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

que se a de uatara el hierro y el cumplimiento así el dho

Juan de Alcala en quanto al dicho
dijo losus padres principales con
a Mariana del Riqui de su Legitima
Juanes del Riqui de su suero y Padre
sumuger y Juanes de yriarte Cerinos de la villa
de Valle de astara y a Juan de arriaga de
de la villa de anota la dicha Mariana de
de conciencia y expuso consentimiento por
dado y obtenido del dicho Juan de alcala
su marido. Para otorgar esta escritura y obligar
y suar en ella. Anterida de quito e suerario
de y fue quiseadio y lumbis antemy y de
del rigo de alcala los quales siendo
seados del riesgo aque se abenigan en la
ladicha fianca y lumbis de
de las dichas condiciones y de cada una
de las quales venian testales padres de
de alcala al qual como principal
y obligado y los dichos Mariana
y Juanes del Riqui y Juanes de yriarte
nos de arriaga como sus padres

que pagados res. Haciendo de echo agens
pro Angue. Sea necesario haver excur.
Principal mylos Oienus todos. Anco Primi
de mancomun yal y del no geada
y qualquiera dellos deporsi y por modo y n
li dno. Remuniciando como sobre ella han
da on. las Leyes de Duobus Rex de bendi yta on
cessia. presente por yta de fideiussoribus y el bene
ficio de la adersion y excur.
en el no. Antoda
las demas Leyes de la manco munidad y padre
y como en ellas yeneada. Unadellas. Sedie y
contiene. Su obligacion y obligaron. Anco
Primi y Oienus. Muebles y Raies deuehor
y excur. Haciendo y por. Hauer de que el dicho
en. yta ara yacabara. La dicha obra
de la. de su santo. Exto de sus. Am
Casa y condiciones que de sus. es.
y como. del. Herminio en ellos
y como. yalor. Quios y de la forma yona
contiene. y Refiere en la carta
y la. y. En cosa ninguna en quanto al dho

Juan de Alarcá Leoca e Aguas
pliere en hacer la dicha obra que
garantido de suso. Los dichos Mancomunidad
de Elqui de Juan de Alarcá
mutante su padre y el mismo
Alarcá no igual que era de ellos
van toda la dicha obra de la dicha
dicha obra y condiciones que
fueron o se hicieron en el cumplimiento
fianza y obligación entre las dichas partes y
todo cumpliran con el honor de las dichas
condiciones sin faltar en cosa ninguna en lo
que al dicho Juan de Alarcá Leoca y a los
mo sus padres solo pena de perder
y de pagar llanamente como las
quiere el contrario si no creyeren en
sin embargo de la justificación
Cumplimiento de la Carta y de la
describida que si tuvieron y si
de la dicha obra entre las dichas partes
dicha Mancomunidad de Juan de Alarcá
poder cumplido y plenaria

[illegible]

O

deno yr nibenis ggueno gra nio
traes talanta ni lo nulla comenid
agendi nro Remedio nrocurro
quide duche Lusa Conudido segue
notenia perda nro dno absolutu
Lacion de te Juramento asu Sanidad
perlado nro nro gupara ello poder
Proprio manu lafure Conudida
ella Penadepor Lusa y decaur eimonia
de meros bates y enotas penas enque gnanra
Los que quebrantan semejantes Lusas
Entre timonio de lo qual todos anos lo
non ansi anemmy Adicho Presente escriuano
presentes Por testigos atodo ello Pedro de y narnicaga
Martin de arone y Francisco de arone
te en el dicho Valle y los dichos
me go el escriuano de yfe que congo
nosavian escriuir asu nrogo fimo
Testigos Pedro de y narnicaga : Paso con
de nro yca - En la tierra y el valle
Caneya de la alcaidia Mayor de ay
tayl n dias de mes de Agosto de nro
yguarentaydo anos antecurdo del

[illegible]

Julio Proximo pasado que fue el Domingo
dicho Remate y hauiendo seguido lo
a lauer la dicha obra no hubo of
alguno por el qual el dicho Lugar de
honos de la dicha Iglesia trataron
la dicha obra a algun maor pero lo
tantes y enonxe de represente mas
escritura otorgada ante Sebastian de
don Magellan y del numero de la
ria Don Alvario Diputados de dicho Lugar
yordmo de la dicha Iglesia Santa mune
Babaras de arca bato Canonicos de la
y pnestado de la Iglesia parroquial de
parte y de la obra el dicho Juan de
se haia obligado de fabricar la dicha
la dicha obra y condiciones que
y para su cumplimiento diese
cas. Legas y llanos y abonada
tidad de tres mil Ducados de
padres Don Mariano de Orquid
nos de Orquid y su hijo y su
eta y suaves de yriarte de
deas casu y suaves de
dicha Villa de ano eta

2

La Villa de Ancoeta fadon en dicho
obligados y sacos y otros de Manos y
en el cumplimiento de lo contenido
del mismo y escritura y tienen y
y fadon en dicho Calle de Ancoeta y de
Ancoeta y su ambecindad de ma y de
que mil Ducados y el tigo de Ancoeta
con la persona y fadon de Ancoeta y de
los y fadon de Ancoeta y de Ancoeta
los obligo en forma y esto es la verdad
dicho juramento en que a fimo y fadon de
fimo de su nombre y de su seriedad de
quinta y quatro años poco mas o menos
de Ancoeta = ante my Juan de Ancoeta

En dicho Calle luego en
presencia de donde dicho Juan de Ancoeta
dicho Señor al Calle de Ancoeta juramento
formado derecho de Juan de Ancoeta
dicho Calle de Ancoeta y de Ancoeta
y cumplida mente lo prometido de Ancoeta
go de Ancoeta de Ancoeta de Ancoeta

De la da la escritura de obligacion y
de un sufrese de que conose a manana
de quidi Pare chila y Juanes de
Crisiano y otros de dicho valle y Juanes
de Villade anota fiado
de dicho Juanes de Villade y quidi go
de dicho en dicha escritura y han querido
son llanos y abonados para el cumplimiento
de lo venido en dicho pedimento y es
una de obligacion y franca y tienen vienes y
muebles y cosas en dicha alcazar ya
cierta y su sualcedad de mucha mas
de que mil Ducados y es de testigo se
de los Consu Persona y vienes que
de las cosas dadas y por el haber y para
de la enferma y es la verdad por
de lo que tiene fecho en que asfirmo
de lo que asfirmo de su nombre y es de ser
de lo que asfirmo de su nombre y es de ser
de lo que asfirmo de su nombre y es de ser

En un di de Jurgiera - antem. Juan de la Cruz

ca - me dicho Valle dicho Don Juan de la Cruz
deputacion de dicho Juan de la Cruz
de dicho Juan de la Cruz al Cabildo de dicho
forma de Juan de la Cruz y de la Cruz
dicho Valle y el Camiondo de la Cruz
plida mente Promiso de la Cruz de la Cruz
del Camiondo de la Cruz de la Cruz
ento y siendo le mos caro y siendo de la Cruz
ca de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
dijo que con el amariano de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz de la Cruz y de la Cruz de la Cruz
dicho Valle y de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Cilla de la Cruz y de la Cruz de la Cruz
gados y de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Para el Cumplimiento de lo contenido en la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
Cilla de la Cruz y de la Cruz de la Cruz
mas cantidad que es mil Ducados y de la Cruz

[illegible]

Domingo de la Cruzaga y Simon de

nos de dicho Valle - y yo Escrivano

Conque a todos ellos: ante mi: Juan de

Adicho Juan de la Cruzaga Escrivano

Mus ro. Tenos y del numero de la Alameda

Presente fui al rogamiento de Adicha

ca y pidiendo informacion para

lo demas queden en las quatro

contra de la mencionada En las con los dichos

los dichos y al calde. y este Custado

que de su original que en mi fealdad queda

los dichos y al calde. y este Custado

ca c.

M. Señor Miguel de la Cruzaga

cuando en la Mayordomia de la Cruzaga

de la Cruzaga de la Cruzaga de la Cruzaga

plazamiento de la Cruzaga y mandado

de la Cruzaga y mandado de la Cruzaga

Mande confirmarla y interponer

licita para suba a la dación

de la Cruzaga y mandado de la Cruzaga

visas las escrituras aqui y venidas

confirman segun suer y thenor

de la Cruzaga y mandado de la Cruzaga

autoridad Ordinaria y de la Cruzaga

lugas y secundas a todos los

escritura asu observancia y cumplimiento =
 como de derecho = _____

mando Loobredicho A Senor Lian.º Don
Vicario general de los Indios
alante yos a Septiembre de mil
y noventa y dos ante my: Juan de castro
yos los Indios de este ygua: de A. y Balgato

mundat: doree = Solerignoren = Resa = 77

Joan. Maria Tremis notario de la villa de

petro dicitur in dicitur ecclesiasticas dicitur obsequio de

Tempo das heinas e das ligas de sel e ver

Distachya fluminea or *orig. gregueda*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

... Lo figure 2. r. me bon. A. cum.

Ep. Feliciano

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the word "B" and other illegible script.

Wm. L. Garrison
H. W. L. Garrison

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from a historical document.]

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or name, written in brown ink on aged, yellowed paper. The text is partially obscured by a horizontal fold and some staining.

Green Dragon

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.]

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the word "and" and some illegible characters.

